



RESOLUCION N° 1761

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 23 NOV 2017

*Provincia de Santa Fe*  
MINISTERIO DE SALUD

VISTO:

El expediente N° 15601-0002763-5 del S.I.E. mediante el cual la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria eleva a conocimiento y homologación por parte de este Ministerio, la Disposición N° 10 emitida por ese organismo en fecha 4 de octubre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho acto administrativo se estableció el valor del módulo bromatológico (MB) en \$ 4,50 (PESOS CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS); siendo el valor anterior de \$ 3.75;

Que tal decisión se fundamentó en el informe de fecha 28/09/17 elaborado por la responsable del Servicio de Gestión de la citada Agencia, quien sugiere el referido aumento en base a la variación habida en los insumos utilizados en las áreas de laboratorio e informática, en los artículos de librería y en papelería, como así también, al incremento en el precio del combustible y en los salarios (fs. 1/2);

Que los fondos recaudados se vuelcan de manera exclusiva al sistema alimentario provincial y se coparticipan en un 60% con las áreas de alimentos municipales/comunales, por lo que todo lo recaudado vuelve al sector, generando equidad en el sistema;

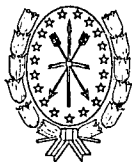
Que el aumento de los recursos económicos permitirá mejorar el desarrollo de las tareas de los pilares de la Agencia y llevar adelante el sistema de seguridad de los alimentos de manera eficiente;

Que la Ley N° 10.745 de Tasas y Aranceles faculta a este Ministerio a la actualización de dicho módulo a solicitud del responsable de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria; señalándose que la última actualización del mismo se realizó en el mes de octubre de 2016 (Disposición N° 03/16, homologada por Resolución N° 2198/16);

Que se han pronunciado en sentido favorable la Asesoría Letrada de la ASSAI y la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictámenes Nros. 54 y 854/17, respectivamente);

Que compartiendo los fundamentos de la medida adoptada, se estima procedente su homologación de conformidad con lo establecido en los

*[Firma]*



*Provincia de Santa Fe*  
MINISTERIO DE SALUD

artículos 2º de la Ley N° 10.745 y 2º del Decreto Reglamentario N° 1276/95;


POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD

Resuelve:

ARTICULO 1º.- Homológase la Disposición N° 10 emitida en fecha 4 de octubre de 2017 por la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria, cuyo texto se adjunta e integra la presente resolución.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-



Bioq. MIGUEL GONZALEZ  
MINISTRO DE SALUD



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Salud  
Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"

DISPOSICIÓN N° 10 DE 04/10/2017

**VISTO:**

El expediente N° 15601-0002763-5 del SIE correspondiente al registro de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) mediante el cual se propicia la actualización del valor del Módulo Bromatológico (MB), y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente en trámite consta la solicitud de actualización del valor del Módulo Bromatológico (MB) en un 20,14% requerido por la responsable del Servicio de Gestión de esta Agencia con motivo del incremento de los costos operativos del organismo;

Que, en este sentido, el MB es la base de cálculo para las liquidaciones de las Tasas y Aranceles Bromatológicos previstos en el artículo 2° de la Ley de Tasas y Aranceles Bromatológicos de la Provincia de Santa Fe, N° 10.745 y en el Decreto Reglamentario N° 1276/95;

Que el procedimiento de actualización del valor del MB se encuentra establecido en el artículo 2° de la ley citada;

Que, en particular, la última actualización de valor de MB fue dispuesta por medio de Disposición N° 16/16 de esta Agencia, homologada por Resolución N° 2198/16 del Ministerio de Salud, la cual lo estableció en \$ 3,75 (pesos tres con setenta y cinco);

Que, por lo tanto, se propone un incremento del 20,14% del valor del MB el cual se elevaría a \$ 4,50 (pesos cuatro con cincuenta);

Que, en este sentido, el Dictamen N° 79.845 del 21/10/08 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud recomienda que este organismo, en su carácter de descentralizado, emita el acto administrativo correspondiente a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 10.745 y lo eleve al Ministro de Salud para su posterior homologación;

Que ha tomado intervención de su competencia el Área de Legales de esta Agencia (Dictamen N° 54/17) sin formular objeciones al trámite;

Que, en paralelo, se destaca que los fondos recaudados por el cobro de Tasas y Aranceles Bromatológicos se transfieren -de manera exclusiva- al sistema alimentario provincial y, asimismo, se coparticipan en un 60% con las áreas de alimentos Municipales/Comunales con Convenio de Complementariedad con esta Agencia;

Que, por lo tanto, los fondos citados se distribuyen equitativamente en el sistema alimentario de la Provincia de Santa Fe;

Que, además, la actualización del MB permitirá contar con los recursos necesarios para mejorar el desarrollo de las tareas de los pilares de esta Agencia y llevar adelante el sistema de seguridad de los alimentos de manera eficiente;

Que, asimismo, en miras a los contribuyentes del sistema alimentario, es conveniente establecer un aumento paulatino del valor del MB;

Que, por lo tanto, es adecuado establecer una actualización del valor de MB en un

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ABOG. MA. EMILIA GAUTERO  
DIVISION LEGALES  
AGENCIA SANTAFESINA DE  
SEGURIDAD ALIMENTARIA



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Salud  
Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"

DISPOSICIÓN N° 10 DE 04/10/2017

20,14% estableciéndose su valor final en \$ 4,50 (pesos cuatro con cincuenta);

**POR ELLO**

**EL SECRETARIO DE LA AGENCIA SANTAFESINA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA**

**Dispone:**

**ARTICULO 1°.-** Establécese, a partir del 1° de Enero del 2018, el valor de \$ 4,50 (pesos cuatro con cincuenta) del Módulo Bromatológico (MB) establecido en la Ley de Tasas y Aranceles Bromatológicos de la Provincia de Santa Fe N° 10.745.

**ARTICULO 2°.-** Elévese el presente acto al Ministro de Salud de la Provincia de Santa Fe para su homologación y respectiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. Qco. Raúl Samitier  
Secretario  
Agencia Santafesina de Seguridad  
Alimentaria.